



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 16 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 38

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas

EXPOSICION

SEÑOR: La legislación forestal que ha regido hasta Febrero de 1901 disponía que contra las providencias de los Gobernadores civiles imponiendo responsabilidades por abusos cometidos en los montes públicos sólo podía ejercitarse la vía contencioso-administrativa, depositando previamente el importe total de los daños causados y el de la quinta parte de la multa impuesta, como fianza sujeta al resultado del recurso.

Los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901 dispusieron que los Ingenieros Jefes y los Inspectores de Montes sustituyeran a los Gobernadores en todo lo relativo a la corrección de abusos, daños e infracciones forestales, y que contra las providencias de aquéllos podría apelarse ante los últimos, y contra las de éstos ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, sin obligar a depositar previamente para ello cantidad alguna; dando de este modo grandísimas facilidades a los detentadores de la riqueza forestal pública para demorar el pago de las responsabilidades impuestas, y recargando, sin ventaja alguna para el servicio, el trabajo de oficina en los Distritos forestales y en las Inspecciones de Montes.

Indudablemente, la antigua legislación, modificada por los citados Reales decretos, defendió debidamente los intereses forestales, sin que la entidad de las responsabilidades impuestas por los Gobernadores civiles justificara que se dieran tantas facilidades a los denunciados, por cuanto el art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 previene que de los daños causados a

los montes públicos cuyo importe exceda de 2.500 pesetas conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo a las prescripciones del Código penal.

Tal modificación, inspirada, sin duda, en el deseo de garantizar el derecho de defensa de los particulares contra cualquier posible injusticia de la Administración, se ha convertido en arma poderosa contra la misma, puesta al servicio de los que son justamente denunciados, por cuanto la experiencia enseña que casi todos ellos apuran la vía gubernativa sin alegar fundamento alguno sólido que justifique sus recursos, y sólo con la manifiesta intención de eludir, ó por lo menos demorar, la exacción de las responsabilidades, con lo que se difiere tanto el castigo, que se da apariencia de impunidad a las faltas cometidas, alentando de este modo a los detentadores, con notorio perjuicio de los intereses públicos.

Es, pues, de suma conveniencia, á juicio del Ministro que suscribe, poner en armonía los citados Reales decretos de 1901 con la antigua legislación de montes, limitando los recursos de alzada á aquellos casos en que estén justificados por haberse infringido en su imposición algún precepto de las disposiciones vigentes, y reduciéndolos, además, á uno solo, para acortar la vía gubernativa y librar á los Inspectores de un trabajo ajeno á la verdadera misión que les está confiada.

En atención á las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V.M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Febrero de 1905.—
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Javier González de Castejón y Elio.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las providencias que dicten los Ingenieros Jefes de Montes por infracciones de la legislación del ramo serán apelables ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la correspondiente notificación.

Art. 2.º Las instancias entablado recursos de alzada se tramitarán por los Ingenieros Jefes de

los Distritos forestales ó de los servicios especiales á que correspondan, los cuales los elevarán, con su informe, á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio; pudiendo ésta oír, antes de proponer la resolución que proceda, á los Inspectores respectivos y aun al Consejo forestal en aquellos casos en que lo considere conveniente.

Art. 3.º Los recursos de alzada quedarán sin curso si se presentan fuera del plazo señalado, ó si en ellos no se precisa clara y terminantemente la infracción de las disposiciones del ramo que los motiven bien sean relativas á la imposición de las responsabilidades, bien al procedimiento seguido para depurarlas.

Art. 4.º Tampoco se tramitarán los recursos de alzada, si no van acompañados del justificante de haberse depositado en metálico, en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, el importe total de los daños causados, según tasación, y el de la quinta parte de la multa impuesta, á responder del resultado del recurso.

Artículo transitorio

Los recursos de alzada que pendan de la resolución del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas y de las Inspecciones de Montes al publicarse este Real decreto, serán tramitados con arreglo á lo prevenido en los de 1.º y 16 de Febrero de 1901.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos cinco.—
ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, Javier González de Castejón y Elio.

Comisión provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes Diciembre último en los mercados de varios pueblos cabezas de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero á saber:

	Ptas.	Cts
Ración de pan de 70 decágramos.	0	38
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1	14
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	67
Idem de yerba de 12 id.	1	31
Litro de aceite.	1	40
Kilogramo de carbón.	0	23
Quintal métrico de leña.	4	05
Kilogramo de carne.	1	85
Litro de vino.	1	03

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 14 de Febrero de 1905.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.

R. al núm. 576

Junta provincial de Instrucción pública

Con el fin de que tenga cumplido efecto el art. 8.º de la ley vigente de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, los Maestros y Maestras de la provincia se servirán remitir á esta Junta una lista mensual de matrícula de alumnos y faltas de asistencia, advirtiéndose que en cada concejo habrán de entregarse esas listas en la Alcaldía y ésta las remitirá todas juntas á esta Corporación provincial.

Oviedo 9 de Febrero de 1905.—
El Gobernador Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino J. Miranda

R. al núm. 575

Regimiento infantería de Isabel II

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Isabel II, núm. 32, y del expediente instruido por falta á concentración contra el recluta de la Zona de Oviedo, Carlos González Vigil.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta de la Zona de Oviedo, Carlos González Vigil, natural de Grado, provincia de Oviedo, vecindado en Grado, Juzgado de primera instancia de Pravia; es hijo de Carlos, ignorándose el nombre de su madre; nació el 8 de Julio de 1882, de oficio estudiante, su estado

soltero, de estatura de 1,630 milímetros, no se citan sus señas personales por no hallarse en la filiación; para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del Regimiento me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Carlos González Vigil, y en caso de ser habido le conduzcan preso á mi disposición al Cuartel de San Benito, en Valladolid, á 4 de Febrero de 1905.—Juvenio Rodríguez Hubert.

R. al núm. 563

Administración principal de Aduanas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO
GIJÓN

Aguardientes y alcoholes neutros

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 18 de Enero anterior, publicada en la *Gaceta oficial de Madrid* correspondiente al día 22, se dispone lo siguiente:

1.º Que solo pueden ser consignatarios y recibir expediciones de aguardientes y alcoholes neutros los Gerentes de los depósitos particulares ó de comercio, los fabricantes rectificadores, los dueños de bodegas de crianza ó encabezamiento de vinos, los fabricantes de aguardientes compuestos y licores, los comerciantes exportadores, los drogueros al por mayor y los almacenistas comprendidos en la tarifa primera, clase 1.ª, núm. 2 y tarifa primera, clase 8.ª, núm. 8 de la contribución industrial.

2.º Que los almacenistas y los vendedores al por menor pueden retirar las expediciones de aguardientes compuestos y licores que hubiesen circulado con la correspondiente documentación y tener los indicados líquidos en sus almacenes ó tiendas con las formalidades que señala el capítulo XI del reglamento de alcoholes.

3.º Que los comerciantes almacenistas y drogueros que vendan líquidos alcohólicos al por mayor con destino á otros almacenes ó tiendas situadas dentro ó fuera de la población en que aquellos se hallen establecidos, deben llevar las cuentas corrientes y expedir los vendis á que se refieren los artículos 195 y 197 del citado reglamento.

4.º Que los almacenistas comprendidos en la tarifa 1.ª, clase octava, núm. 8 de la contribución industrial, que pueden vender desde cuatro á dieciséis litros de alcoholes neutros con destino á usos industriales y para dentro de la población en que se hallen establecidos, deberán llevar también cuentas corrientes, según el modelo adjunto; y expedir los vendis timbrados que á su instancia les facilitará la Administración de la renta.

5.º Que los drogueros al por menor podrán adquirir y tener, con la correspondiente documentación, el alcohol neutro que destinen á la preparación de sus productos. También podrán adquirir y tener alcoholes neutros para la venta en canti-

dades menores de cuatro litros, sometiéndose á las mismas condiciones y formalidades que en el párrafo anterior se establecen para los almacenistas comprendidos en la tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8; y

6.º Que los farmacéuticos pueden adquirir y tener en sus establecimientos ó laboratorios, con la correspondiente documentación, el alcohol neutro necesario para la preparación de sus productos y podrán venderlo incorporado á los aludidos productos ó por prescripción facultativa.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y que las personas interesadas en la venta de aguardientes y alcoholes neutros puedan cumplir las condiciones y requisitos que en la preinserta Real orden se establecen, en armonía con las disposiciones del Real decreto fecha 17 del propio mes, por el que ha sido modificada la redacción de las tarifas de la contribución industrial que con el ramo de alcoholes se relacionan.

Gijón 8 de Febrero de 1905.—El Administrador, Inocencio López.

Modelo que se cita en la Real orden de 18 de Enero de 1905

Libro de cuentas corrientes de alcoholes

D. . . su cuenta corriente de las cantidades de alcohol neutro introducidas en este almacén y de las extraídas del mismo según justificante.

CARGO	FECHA		Grado medio	Volúmen Litros	Grado medio
	Número del documento de entrada	del vendi			
CARGO	FECHA		Grado medio	Volúmen Litros	Grado medio
	Número del documento de entrada	del vendi			
CARGO	FECHA		Grado medio	Volúmen Litros	Grado medio
	Número del documento de entrada	del vendi			

R. al núm. 515

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Pesoz

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

D. Bonifacio Diaz Cancio.
José M. Arias y Rodriguez.

Manuel Magadán y Lastra.
José Alvarez Linera y Soto.
José Valledor y Ruiz.
Manuel Fernández Veiguela.
Manuel Monjardín y Rodríguez.
Alejandro Martínez Sanjurjo.

Contribuyentes.

D. Manuel Monteserín García.
Manuel López Alvarez.
Francisco Sol y López.
Pascasio Soto Blanco.
Lope Magadán Lastra.
Pedro Martínez Perez.
José Lastra Pereda.
Gervasio Monjardín Bermúdez.
Juan Antonio Linera y Sela.
Manuel Martínez y Martínez.
Bonifacio Fernández Alvarez.
Manuel Valledor Lastra.
Lope Villabrille Magadán.
José Magadán Pérez.
Celestino Villanueva.
Manuel Lastra Rodriguez.
Francisco Cangas Linera.
José Pérez Trabado.
Manuel Sampedro Pérez.
Manuel Pérez Cachán.
Antonio Villarmarzo.
Manuel Diaz Freije.
Nicolás Lastra Carrera.
Antonio López Alvarez.
Manuel Villarmarzo.
José Losas Vior.
Rafael Villabrille.
Menendo Sampedro Rubio.
Manuel Diaz Quintana.
Manuel Pérez Losas.
Domingo Monjardín García.
Angel Magadán Villanueva.
Juan García Pérez.
Antonio Murias López.
José M. Fernández Rodriguez.
Antonio Arias Vazquez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedimos la presente en Pesoz á veintinueve de Enero de 1905.—El Alcalde, Bonifacio Diaz Cancio.—El Secretario, Juan Rodriguez.
R. al núm. 417

Alcaldía de Laviana

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria, celebrada en el día de hoy, el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1905, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Máximo Coto Alas, de Pola.
D. Modesto Sanchez, de id.
D. Celestino Rodriguez, de las Portillas.

Sección segunda

D. Luis Coto Suarez, de la Zoreda.
D. José Alvarez Rodriguez, de Veneros.

Sección tercera

D. Froilán Garcia Gonzalez, de Linariegas.
D. José Orviz, de Canzana.

Sección cuarta

D. Aquilino Piloñista, de Villoria.
D. José Suarez Suarez, de id.
D. Manuel Gonzalez Fernandez, de idem.

Sección quinta

D. Manuel Alonso Havia, de Tolivia.

D. Eugenio Suarez Alonso, de Fresnedo.

Sección sexta

D. Gervasio Barbón, de Borroñes.
D. Luis Garcia Muñiz, de la Aldea.

Sección séptima

D. Roque Alonso Garcia, de Celleruelo.
D. José Prado Fernández, de Lorio.

Laviana 12 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Benito Menéndez — P. A. D. A. C., Fabriciano González.

R. al núm. 571

Alcaldía de Ponga

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José Huerta Escandón.
Francisco González Fernández.
Antonio Rivero Lezamis.
Antonio Sánchez Escandón.
Alberto Foyo Mones.
Manuel Llamazales Hortal.
Jacinto Muñiz Cueto.
Francisco Muñiz Cueto.
Domingo Osorio González.
Gabriel Santos González.
Bernardo González Alonso.

Contribuyentes

D. Antonio José González Escandón.

José Arduengo Huerta.
Jacinto González Monasterio.
Ramón Amilleta Cano.
Manuel Alonso y Alonso.
Jacinto Fernández Muñiz.
Baldomero Fondon.
Rafael Santos Rodriguez.
José Muñiz Diego.
Ramón Muñiz Alvaro Díaz.
Antonio Sánchez Fana.
Benigno Sánchez Escandón.
José Muñiz Ferado.
Manuel Cueto Arduengo.
Miguel Diaz Luis.
Manuel Sanelor Cueto.
Patrio Caso Alonso.
Gabriel Luarca Sanelor.
Felipe Portola Puyos.
Pedro Nolasco Alonso Muñiz.
Lucas Sánchez Mones.
Francisco Caso Sánchez.
Pablo Osorio González.
Francisco Marina Diaz.
Daniel Sánchez Martinez.
Ginés Rivero González.
Manuel Foyo Fernández.
Tomás González Collado.
Gabriel Cueto Luarca.
Bernardo Sánchez Martinez.
José Muñiz Llera.
Bernardo Collado Priada.
Francisco Roiles Fernández.
Celestino Sánchez Fano.
Pedro López Muñiz.
Lorenzo González Priasca.
Manuel Dí-z Rivero.
Gabriel Muñiz Cueto.
Primo Muñiz González.
Antonio Fano Foyo.
José Sánchez Diego.
Máximo Pilar Sánchez.
Antonio Rodriguez Cifuentes.
Manuel González Priasca.

Consistorial de Ponga 22 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Huerta.—El Secretario, Jacinto Fernández.

R. al núm. 434

Ayuntamiento de Salas

MES DE FEBRERO DE 1905

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.910				1.910	
2	Policía de seguridad.	250				250	
3	Policía urbana y rural.	320				320	
4	Instrucción pública.			600		600	
5	Beneficencia.	150				150	
6	Obras públicas.	900				900	
7	Corrección pública.	100				100	
8	Montes.						
9	Cargas.	3.000				3.000	
10	Obras de nueva construcción	900				900	
11	Imprevistos.	200				200	
12	Ampliación						
13	Devoluciones.						
14	Varios.						
TOTAL		7.730		600		8.330	

En Salas á nueve de Febrero de mil novecientos cinco.—El Secretario, Pío Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Regino F. Vega.

R. al núm. 542

Ayuntamiento de Grado

MES DE FEBRERO DE 1905

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Período ordinario de 1905		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	737	50		
2	Policía de seguridad.	197	88		
3	Policía urbana y rural.	824	08		
4	Instrucción pública.	462	50		
5	Beneficencia.	579	16		
6	Obras públicas.	758	33		
7	Corrección pública.	161	90		
8	Montes				
9	Cargas.	8.287	60		
10	Obras de nueva construcción	291	66		
11	Imprevistos	333	33		
12	Resultas				
13	Devoluciones				
14	Varios				
TOTAL		12.633	94		

En Grado á cuatro de Febrero de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 556

Alcaldía de Taramundi

Lista definitiva de los individuos de que consta este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos de este término que pagan mayores cuotas de contribución, formada por la Corporación municipal en cumplimiento de lo

dispuesto en el art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, á los efectos expresados.

Concejales

D. José María Castela González.
José Fernández Pastur.
Manuel Arruñado Quintana.
José María Méndez García.

José Gutiérrez Casariego.
Manuel Calvin Yanes.
Manuel Ferrería Ropedra.
José María Pereira Calvin.
José Calvin Ferrería.
Juan Antonio López García.
José María Díez Pastur.

Contribuyentes

D. José Antonio Méndez González.
Manuel Regodeseves Calvin.
Manuel Legaspi Calvin.
José María López García.
Manuel Lombardero Arruñada.
José Villanueva Lombardero.
Benigno Santamarina Sanjurjo.
Manuel Rodil García.
Benito Villar Lombardero.
Manuel Pastur Carrelo.
Manuel Rodríguez Cotarelo.
Manuel Santamarina Sanjurjo.
Manuel Quintana Pastur.
Jacinto Gutiérrez Argüelles.
Manuel Legaspi López.
Eléuterio Martínez Rodríguez.
Manuel Rodríguez Ron.
Francisco Prieto Logares.
Victor Andina Picos.
Manuel Cotarelo Múrias.
Domingo Prieto Méndez.
José Castela López.
Manuel Carrelo Pereira.
Francisco Cancelos López.
José B. Santamarina.
Vicente Freije Amezaga.
Nicolás Martínez Bravo.
Ignacio Castela González.
Pedro Rodil Lastra.
José Florez Corveiras.
Antonio Fernández.
José García Pérez.
Jenaro Pardo Veiguela.
Manuel Magadán Alonso.
José Rodríguez González.
Pedro Díaz Arruñada.
Antonio Yanes Santamarina.
José Antonio Sierra y Villar.
José Mon López.
Antonio Calvin Ferrería.
Javier Yanes Picos.
Ramón Rodríguez Teijeira.
José María Lombardero Legaspi.
José María Pérez Méndez.
Taramundi, Enero 22 de 1905.
—El Alcalde, José María Castela.
—El Secretario, José A. Sierra.
R. al núm. 397

Alcaldía de Colunga

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de Enero último, acordó dividir el término municipal en las siguientes secciones, para proceder en su día al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año actual:

Sección primera

La componen los contribuyentes de esta villa y le corresponden tres vocales.

Sección segunda

Compuesta de los contribuyentes de la parroquia de Libardón y le corresponden dos vocales.

Sección tercera

La forman los contribuyentes de las parroquias de Goviendes y Carrandi y le corresponden dos vocales.

Sección cuarta

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Lastres, Luces, la Isla y San Juan y le corresponden tres vocales.

Sección quinta

Se compone de los contribuyentes de las parroquias de la Llera,

Riera y Pivierda y le corresponden tres vocales.

Sección Sexta

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Lué, Pernús y Sales y le corresponden dos vocales.

Consistoriales de Colunga 1.º de Febrero de 1905.—El Alcalde, Joaquín Pertierra.

R. al núm. 579

Alcaldía de Cudillero

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, formada en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la Ley electoral de Senadores, de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Alejandro Blanco Fernández.
Ramón Folgueras Gutiérrez.
Segundo Folgueras Gutiérrez.
Fernando Arrojo Martínez.
Alvaro García Fernández.
Cipriano Fernández Ahuja.
José Álvarez Folgueras.
Ricardo Pardo Menéndez.
Simón Rodríguez López.
Fernando López Rodríguez.
José Pardo Fernández.
Juan Arias Suárez.
Benito Menendez Suárez.
José Martínez Arias.
Juan Pelaez Alvarez.
Isidro González Suárez.
Francisco Alvarez Alvarez.

Contribuyentes

D. Bernardo Rovés Ordoñez.
Demetrio Suárez Argüelles.
Florentino García Ravés.
José Antonio Lopez Ahuja.
Angel Riesgo Aldaytriaga.
José Cuervo Arango.
Eliseo Marqués Suárez.
Francisco Menendez Pola.
Ramón Menendez Diaz.
David Albuerno Marqués.
Florentino Perez Albuerno.
Agustin Bravo Fernández.
José Menendez Menendez.
Casimiro Pola Fernández.
José Antonio Martínez Menendez.

José Martínez Martínez.
Salustiano Blanco Fernández.
Eusebio Pire Suárez.
Manuel Fernández Arias.
José García Arias.
Eulogio Menendez Martínez.
Fructuoso Menendez Fernández.
Constantino Menendez Martínez.
Alejandro Albuerno Suárez.
Ramiro García López.
Francisco Llana Rivera.
Oreste Menendez Sampedro.
Urbano Menendez Menendez.
Francisco Lopez Menendez.
Juan Castañeda Martínez.
Bonifacio Martínez García.
Juan Ramón Campo Fernández.
Alejandro Corral Cano.
Santos Corral Fernández.
Ramón Rodríguez González.
Modesto Albuerno González.
Fernando Martínez Menendez.
Fernando Martínez Martínez.
Juan Albuerno Ondina.
Inocentes Fernández Menendez.
Ramón Fernández Menendez.
Fernando Rodríguez González.
Higinio González González.
José Campo Menendez.
José Lopez Calleja.
Juan Lopez Albuerno.
Felix Lopez Villademoros.
Salustiano Lopez Villademoros.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Escuelas que desempeñan.	Provincia.	Titulo que poseen.	SERVICIOS en propiedad en la escuela desde la que solicitan			SERVICIOS interinos.			ESCUELA para que se les propone	Dotación — Pesetas.
					A.	M.	D.	A.	M.	D.		
84	D. ^a Bersabé García Alvarez.	»	»	Elemental	»	»	»	2	2	21	»	»
85	Teresa Olhagaray de la Torre	»	»	Superior	»	»	»	2	2	17	Pendás, Parres	500
86	Cándida Sendin Bartolomé	»	»	Elemental	»	»	»	2	2	15	Toraño, id.	500
87	Esperanza Melendreras Reguero	»	»	Superior	»	»	»	2	1	20	»	500
88	Emilia Montero Martín	»	»	Elemental	»	»	»	2	1	20	Tarna, Caso	500
89	María Maravillas Liorst	»	»	Id	»	»	»	1	11	3	Aramiego	500
90	Virginia Vinagre Rodríguez	»	»	Superior	»	»	»	1	10	25	Priores, Caso	500
91	María Antonia Mesonero Morillo	»	»	Id	»	»	»	1	10	17	Villategil.	500
92	Encarnación López Alvarez	»	»	Dpto. Etal.	»	»	»	1	10	7	»	»
93	Juana Costoya	»	»	Elemental	»	»	»	1	9	18	»	»
94	Angela Martín Angulo	»	»	Superior	»	»	»	1	9	7	Rebollar, Degaña	500
95	Regina Palomar Vega	»	»	Dpto. Spor.	»	»	»	1	8	9	Porley, C. Tineo	500
96	Teresa Rodríguez González	»	»	Superior	»	»	»	1	7	5	Fondovega.	500
97	Feliciana Vazquez Villarino	»	»	Elemental	»	»	»	1	6	27	S Esteban Pastur	500
98	María Natividad Balbin Orejas	»	»	Id	»	»	»	1	5	29	»	»
99	María Consuelo Lombardero	»	»	Superior	»	»	»	1	4	11	Guiar, V. Ribadeo	500
100	Andrea Gil Lucas	»	»	Id	»	»	»	1	3	26	La Montaña, Boal	500
101	María Vazquez Caballero	»	»	Elemental	»	»	»	1	3	12	»	»
102	Basiliana Vazquez Caballero	»	»	Id	»	»	»	1	3	5	»	»
103	Enriqueta Díaz Marina	»	»	Superior	»	»	»	1	2	18	»	»
104	Emilia Bisbal Rancebilla	»	»	Elemental	»	»	»	1	2	13	»	»
105	María García Mesonero	»	»	Dpto. Spor.	»	»	»	1	1	26	»	»
106	María Consuelo Sánchez Rodríguez	»	»	Id	»	»	»	1	1	16	Lago, Allande	500
107	Carolina Cuesta García	»	»	Id	»	»	»	1	1	8	»	»
108	Emilia Crespo Vena	»	»	Elemental	»	»	»	1	1	6	»	»
109	Andrea Ganado Rodríguez	»	»	Id	»	»	»	1	1	5	»	»
110	María Aguirregomezcoorta Zuricaray.	»	»	Id	»	»	»	»	11	8	»	»
111	Excelsina González Martín	»	»	Superior	»	»	»	»	10	12	»	»
112	Engracia Llamero Rodríguez	»	»	Elemental	»	»	»	»	10	7	»	»
113	Estaurófila Fernández Alvarez	»	»	Superior	»	»	»	»	9	18	»	»
114	María Martín Dominguez	»	»	Elemental	»	»	»	»	8	17	»	»
115	Cándida García de la Vega	»	»	Id	»	»	»	»	8	4	»	»
116	Antonia Elvira Domínguez	»	»	Superior	»	»	»	»	7	8	»	»
117	Atanasia Carmen Muñoz	»	»	Elemental	»	»	»	»	7	7	»	»
118	Paulina Sastre Blanco	»	»	Superior	»	»	»	»	6	8	»	»
119	María Díaz Fernández	»	»	Id	»	»	»	»	5	24	»	»
120	Matilde Ramírez Payá	»	»	Id	»	»	»	»	5	18	»	»
121	Cecilia Pilar Pérez del Peso	»	»	Dpto. Spor.	»	»	»	»	5	12	»	»
122	Benigna Díaz Alvarez	»	»	Superior	»	»	»	»	5	3	»	»
123	María del Carmen Otero	»	»	Id	»	»	»	»	5	»	»	»
124	Elvira Ruiz Vigil	»	»	Id	»	»	»	»	3	11	»	»
125	Elicia Calvo Rodellino	»	»	Elemental	»	»	»	»	2	18	»	»
126	Cecilia López Gallego	»	»	Id	»	»	»	»	2	3	»	»
127	Juana Margarita Pando	»	»	Superior	»	»	»	»	2	»	»	»
128	Telesfora Domínguez Rodríguez	»	»	Dpto. Spor.	»	»	»	»	2	»	»	»
129	Carlota Rodríguez Martínez	»	»	Alumna	»	»	»	»	1	5	»	»
130	Santa Fernández García	»	»	C. aptitud	»	»	»	»	3	29	»	»
131	Celestina Fernández Miranda	»	»	Id	»	»	»	»	1	7	25	»
132	María Toraño Sánchez	»	»	Id	»	»	»	»	1	5	6	»
133	Niña Amparo Alvarez Grana	»	»	Id	»	»	»	»	9	17	»	»
134	Encarnación Villazón Castro	»	»	Id	»	»	»	»	9	3	»	»
135	Virginia del Cueto Sánchez	»	»	Id	»	»	»	»	8	18	»	»
136	María del Carmen Alonso Graña	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	»	»
137	Isabel Esteban Zapico	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»
138	Maximina Regina Mesa	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»
139	María del Cueto Pando	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»
140	María Candelas Valverde	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»
141	Trinidad Colinas Rojo	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»
142	Consuelo López Fernández	»	»	Dpto. Spor.	»	»	»	»	»	»	»	»
143	Agueda Mesa Valledor	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	Barrio, Sustituc.	250
144	María Goicoechea Aguirre	»	»	Opto. Etal.	»	»	»	»	»	»	»	»
145	María Teresa Melendreras	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»
146	Antonia Muñoz Sierra	»	»	Alumna	»	»	»	»	»	»	»	»
				C. aptitud	»	»	»	»	»	»	»	»

MAESTRAS EXCLUIDAS.

1	D. ^a Mercedes Martínez Alvarez	} No tienen certificada la hoja de servicios.
2	María Angela González	
3	Onofre García Rodríguez	
4	Amalia Díaz Lanza	
5	Encarnación Rodríguez	} No acreditan poseer el título profesional.
6	Concepción Berenguer	
7	Josefa Carril Vazquez	
8	Felisa Roza Fernández	
9	Juana García López	} Por tener la hoja de servicios certificada fuera del plazo reglamentario.
10	Brigida Martín Delgado	

(Concluirá)